## **USTED** podría obtener asistencia por desastre

FEMA y el Estado pueden brindar asistencia a:

### Ciudadanos Estadounidenses, Residentes No-Ciudadanos y Extranjeros Calificados



# ¿QUIÉN ES UN EXTRANJERO CALIFICADO?

- Si usted tiene una tarjeta de residencia permanente legal:
  - Forma INS I-551 o "Tarjeta Verde"
- Si usted tiene estado legal por causa de:
  - asilo
  - refugiado
  - libertad bajo palabra
  - deportación detenida o
  - violencia doméstica



#### ¿QUIÉN <u>NO</u> ES UN EXTRANJERO CALIFICADO?

- Si usted posee una visa temporera de visitante, estudiante o trabajo
- Si usted posee una tarjeta de residencia temporera:
  - Forma INS I-688

#### Declaración de elegibilidad

Cuando usted solicite, tendrá que firmar una Declaración indicando que usted es ciudadano, residente no ciudadano, o extranjero calificado.

Solicitar asistencia por desastre a FEMA **NO** perjudica su elegibilidad para obtener la ciudadanía estadounidense.





- De USTED no ser elegible, pero si tiene un(a) <u>HIJO(A)</u> que es ciudadano(a), residente no ciudadano(a), o extranjero(a) calificado(a):
  - Usted podría solicitar asistencia; y
  - Usted NO tiene que dar información referente a su estado de ciudadanía o de inmigración.



## SOLICITE GRATIS AL 1-800-621-3362 (TTY) 1-800-462-7585

También hay disponible asistencia por desastre de diferentes agencias voluntarias. Allí no importa su estatus de ciudadanía o de inmigración. Algunas de estas agencias voluntarias incluye a la Cruz Roja Americana, el Ejército de Salvación y Caridades Católicas.

